COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN No. 84-26

Atendiendo el resultado de la evaluación de las propuestas, se informa que **CONTAWEB S.A.S,** identificada con **NIT**. **901.720.011-9**, representada por **DANIEL ESTEBAN REYES LARRAÑAGA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.023.953.103** de Bogotá D.C., ha salido favorecido con la aceptación de la oferta dentro del proceso de Mínima Cuantía No. 13 de 2026, la cual tiene por objeto: *"Adquirir cajas de archivo de referencia X200 y carpetas de conservación cuatro aletas para el archivo de Computadores para Educar".*

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. VALOR: El valor de la presente carta de aceptación, de conformidad con la oferta presentada por **CONTAWEB S.A.S**, corresponde a **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 7.497.000)** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las obligaciones, así como la asunción de los riesgos, impuestos de carácter nacional, distrital, departamental o municipal, imprevistos y utilidades. Dicho valor se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15626 del 13 de agosto de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El contratista se obliga a realizar la entrega total de los bienes objeto del presente contrato a más tardar el 30 de octubre de 2026, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dentro de este plazo de ejecución, se encuentra establecido el plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio, para la entrega de las muestras de la caja y la carpeta con las impresiones.

Una vez aprobadas las muestras por el supervisor, el contratista iniciará la producción y deberá entregar la totalidad de los bienes dentro del plazo contractual establecido.

El plazo para la entrega de muestras hace parte integral del plazo de ejecución contractual.

CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución y/o entrega de los bienes, será en la ciudad de Bogotá D.C., los bienes serán entregados en la sede de CPE, en el horario de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de lunes a viernes.

SEDE	DIRECCIÓN
MONTEVIDEO	Centro Nacional de Aprovechamiento de Residuos Eléctricos y Electrónicos – CENARE, Calle 17A No.69F-49, Zona Industrial de Montevideo – Bogotá.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: COMPUTADORES PARA EDUCAR pagará **AL CONTRATISTA** el valor de los bienes entregados de la siguiente forma:

Un solo pago, una vez entregados y recibidos a satisfacción la totalidad de los bienes objeto del contrato, expedido por el supervisor del contrato y previa presentación de la correspondiente factura.

Para el pago, EL CONTRATISTA deberá radicar por los medios establecidos por la entidad:

1. Factura electrónica de venta con las especificaciones técnicas que se le indiquen con el lleno de los requisitos de ley vigentes. Para el caso de los No obligados a facturar electrónicamente, la entidad contratante le dispondrá el documento soporte para el cobro.
2. Anexos que soporten el cumplimiento de las actividades y/o entregables establecidas en la cláusula de obligaciones (informe de actividades, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.).
3. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a ello, o por el representante legal, avalando mínimo el cumplimiento de los últimos seis meses según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
4. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria que indicó el CONTRATISTA, conforme a la certificación allegada donde conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.

Si por cualquier razón la factura es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se

presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Cumplir integralmente el objeto del contrato, el estudio previo, el anexo técnico, la invitación pública, la oferta presentada y demás documentos que hacen parte del proceso contractual.

2. Atender de manera oportuna las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato para garantizar la correcta ejecución del contrato (entrega de los bienes).

3. Pagar a su cargo los salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de su personal, cuando aplique, conforme a la normatividad laboral vigente.

4. Cumplir y hacer cumplir a su personal las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo aplicables a la ejecución del contrato.

5. Asumir la responsabilidad por los daños o accidentes que puedan sufrir su personal o terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, derivados de negligencia o incumplimiento de medidas de seguridad.

6. Asumir todos los costos de transporte, traslado de personal, materiales, equipos y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato.

7. Cumplir todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución.

8. Mantener vigentes las garantías contractuales, en los montos, vigencias y amparos exigidos por la entidad contratante.

9. Entregar informes, soportes, documentos y evidencias que le sean requeridos por la entidad, de manera completa, veraz y dentro de los plazos establecidos.

ESPECIFICAS :

1. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta previa aprobación de las garantías.

2. Entregar en un plazo no mayor a diez (10) días posteriores a la firma del acta de inicio, una muestra de cada ítem (caja y carpeta) con la impresión suministrada por la entidad conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico del presente proceso con el fin de que el supervisor del contrato realice las respectivas pruebas con las que pueda verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. En caso de que la muestra no sea aprobada, tendrá un plazo no mayor a tres (3) días hábiles posteriores a la notificación realizada por la supervisión.

3. Presentar a la supervisión del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio un cronograma detallado que incluya las fechas de entrega de muestras, inicio de producción y entrega de los bienes objeto del contrato. Dicho cronograma deberá ser elaborado en coordinación con Computadores para Educar y aprobado por el Supervisor del contrato antes de iniciar la etapa de producción.

4. Informar a Computadores para Educar la necesidad de cualquier modificación al cronograma inicialmente aprobado, la cual se podrá ejecutar una vez el supervisor dé el visto bueno por escrito.

5. Dar estricto cumplimiento al anexo técnico y a lo ofertado dentro del proceso, así como entregar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con todas y cada una de las circunstancias escritas, anexos y adenda, los cuales forman parte integrante del contrato.

6. Entregar los bienes debidamente estibados y organizados por tipo de caja, conforme las muestras previamente aprobadas en las instalaciones indicadas por Computadores para Educar, la integridad de los bienes será constatada mediante revisión aleatoria por los miembros de Computadores Para Educar.

7. Realizar el reemplazo de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas establecidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación escrita del supervisor, en la que indiquen los bienes rechazados y las razones del rechazo. El costo del retiro de los bienes no conformes y de la entrega de los bienes reemplazo será asumido

íntegramente por el contratista.

8. Informar al supervisor del contrato, de manera inmediata y por escrito, cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual, los plazos pactados o la calidad de los bienes a entregar, con el fin de adoptar oportunamente las medidas correctivas que correspondan.

9. Todas las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: De acuerdo con la invitación pública, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Nota 1: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

Se precisa que, de conformidad con los amparos citados, el procedimiento para la aplicación de las multas y cláusula penal se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: El seguimiento y supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de la **jefe de la Oficina Administrativa y Financiera de CPE** o quien haga sus veces, quien tendrá el compromiso de verificar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la carta de aceptación, revisar sus informes y formular las observaciones correspondientes y, verificar el cumplimento de los requisitos para el pago. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar

unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para ejercer la supervisión del contrato deberá tenerse en cuenta las estipulaciones pactadas en el mismo, las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación y Supervisión de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**: La supervisión incluye el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, ésta será notificada lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar de manera integral la presente carta de aceptación ni los derechos y obligaciones derivados de la misma sin la autorización previa y escrita de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del contratante. **PARÁGRAFO:** No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y CPE, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Al contrato le son aplicables la **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERALES y CADUCIDAD**, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que se evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, CPE por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su

liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad serán establecidos unilateralmente por CPE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, CPE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: El supervisor del contrato en caso de incumplimiento podrá imponer multas en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el **Contrato** según la gravedad del incumplimiento, atendiendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción. En el evento de que la entidad imponga la multa, estas multas se causarán hasta que se verifique el cumplimiento a satisfacción por parte del **CONTRATISTA** y una vez el supervisor certifique haber recibido el (los) productos o servicios objeto del contrato. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o compensación de los valores fruto de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO- El CONTRATISTA** autoriza desde ya, que en el evento de que la entidad decida por una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de esta de los saldos pendientes por cancelar por parte del **CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: CPE** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y por el incumplimiento parcial **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause **a EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO PRIMERO:** En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, CPE hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y CPE, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86

de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en CPE, sin que ello impida que LA ENTIDAD pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que CPE descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO TERCERO:** La misma se puede hacer efectiva incluso después de terminado el plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato no se liquidará de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIÓN COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: La presente aceptación se notificará al seleccionado mediante la publicación en la plataforma transaccional SECOP II, con lo cual el proponente seleccionado queda informado de la aceptación de su oferta. La Invitación Pública, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen, para todos los efectos, el contrato celebrado con base en el cual se expedirá el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La aceptación de la oferta se entiende perfeccionada con la firma de las partes en la plataforma Secop II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

Proyectó: Karen Margarita Fuentes Avila – Profesional de Contratación

Revisó: Carlos David Padilla Leal - Jefe Oficina de Contratación
Angela Maria Molano Valenzuela - Jefe Oficina Administrativa y Financiera

Aprobó: Javier Bolaños – Ordenador del gasto